



ORDENANZA N° 2646 /85.-

V I S T O:

El Expediente N° 9913-V-85, caratulado: "VARGAS AURORA A. solicita escrituración lotes 1- 2- y 11 de la Manzana 6", y:

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, AURORA AMANDA VARGAS solicita escrituración de los lotes 1- 2 y 11 de la Manzana 6 del Barrio Parque Santa Genevieve parte Sur en su carácter de titular de los lotes mencionados.-

Que a fojas 2-3-4- corre agregadas fotocopias de los / boletos privados de compraventas entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y el Señor Miguel Ledda con fecha 27 de Abril del año 1977; que al reverse de las fojas 2-3- y 4 consta transferencia realizada con fecha 12/05/78 donde el Señor Ledda, transfiere todas las derechos y acciones que tiene y le corresponde de los boletos de compraventas a favor de la Señorita AURORA AMANDA VARGAS.-

Que el Señor Asesor Notarial a fojas 8, informa que esa Dirección ha controlado los boletos privados de compraventas que en fotocopias se adjunta, y ha constatado que no existe deuda alguna / por el precio de venta de los lotes mencionados hacia este Municipio.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas expide su Despacho N° 958/85 que corre agregado a fojas 11 aprobando las escrituraciones de los lotes 1- 2 y 11 de la Manzana 6 ubicada en el Barrio Parque Santa Genevieve parte Sur, a nombre de la Señorita AURORA AMANDA VARGAS con L. C. N° 4.729.248, el mencionado Despacho fue ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 28, celebrada por el / Cuerpo de fecha 06 de Septiembre del año en curso.-

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 129 inciso a) / de la Ley Provincial N° 53.-

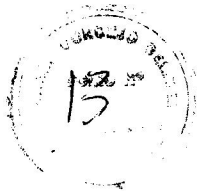
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

L. Y. Aranda
g

//////2.-



////2.-

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar escritura pública traslativa de dominio a favor de la Sefiorita AURORA ANANDA VARGAS, con L.C. N° 4.729.248, de los lotes 1- 2 y 11 de la Manzana 6 ubicado en el Barrio Parque Santa Geneveva parte Sur, mensura aprobada por la Dirección General del Catastro Provincial.-

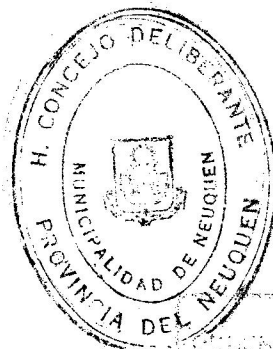
ARTICULO 2º) La presente Ordenanza tendrá vigencia por el término / -de noventa (90) días a partir de su publicación.-

ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL / AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. (Expte. N° 5913-V-85).- - - -

ES COPIA:

Irma N. S. de Speranza
IRMA N. S. DE SPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



FDO: GIULIANI

PALLETI.-

REGISTRO MUNICIPAL N° 2646
FOLIO N° 1132/85
EXTE N° 5913-V-85